



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **SUJETO OBLIGADO:**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2797/2016**

En México, Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2797/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0401000119616, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“...

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (070) .Solicito me proporcione la información siguiente:*

1.- *De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

2- *Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

3.-*Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

4.- *De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito*



me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación donde se encuentran publicados.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), solicito me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).



C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.

...” (sic)

II. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular seis archivos denominados “119616 Respuesta.pdf”, “119616 RESPUESTA recopilación.zip”, “119616 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN A. O. 2013.pdf”, “119616 consejo\_deleg\_dao CONVOCATORIA.pdf”, “119616 MANUAL DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DDS.pdf” y “119616 EVALUACIÓN INTERNA PROGRAMA DAFDS 2015.pdf”, donde señaló lo siguiente:

**OFICIO SIN NÚMERO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS:**

“...

**RESPUESTA.-** Al respecto, conforme la información proporcionada por la Desarrollo Social y Humano le adjunto cuadro en formato de excel a través del cual se emite



respuesta a todos y cada uno de sus requerimientos, **sírvase ver archivos adjuntos denominados “119616 RESPUESTA recopilación.zip”, “119616EVALUACIÓN INTERNA PROGRAMA DAFDS 2015.pdf”, “119616 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN A. O. 2013.pdf”, “119616 consejo\_deleg\_dao CONVOCATORIA.pdf” y “119616 MANUAL DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DDS.pdf”.**  
...” (sic)

### **ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN:**

“ ...

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del 25 de julio de 2013, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Delegación Álvaro Obregón, ubicado en Prolongación Calle 10 s/n, colonia Tolteca, se llevó a cabo la instalación formal e inicio de actividades del **CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN**, con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los artículos 7 al 24 del Reglamento de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal; y también lo observado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del distrito Federal y los artículos 8, 10, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón se erige como un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad, que tiene por objeto cumplir con los principios de la política de desarrollo social; y que para efectos de su constitución, tiene como testigo de honor a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Salvo en la sesión protocolaria de instalación, las sesiones del Órgano se llevarán a cabo de acuerdo con el orden determinado por el Reglamento”**

De acuerdo a lo anterior, una vez que se revisó la lista de asistencia, damos inicio a esta sesión de Instalación de acuerdo al siguiente-----

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **Acuerdos**

**Primero:** Se aprobó por unanimidad la instalación del Comité de Selección y Seguimiento que estará integrado por las Áreas involucradas directamente con las acciones institucionales materia de este Consejo. Además de un representante: de la Dirección General de Administración; del Órgano de Control Interno; del sector empresarial; de la sociedad civil; del sector académico; de organizaciones sociales; de instituciones privadas



de asistencia; vinculados al tema y será coordinado por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

**Segundo:** Se aprobó por unanimidad la metodología de selección y seguimiento para elegir a los derechohabientes de la acción institucional.

**Tercero:** Se instruye al Comité de Selección y Seguimiento, para que en un plazo de siete días hábiles a partir de la fecha, presente al consejo el listado de beneficiarios de la acción institucional.

**Cuarto:** La primera sesión ordinaria del consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles posteriores a esta reunión, previa convocatoria.  
..." (sic)

### CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN:

“ ...



### CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN

CON BASE EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, SE

#### CONVOCA

A TODOS LOS MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES: ORGANIZACIONES CIVILES; ORGANIZACIONES SOCIALES; INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA; INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y GRUPOS EMPRESARIALES.

A PROPONER CANDIDATOS PARA INTEGRAR LOS 3 LUGARES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SECTORES EN EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN. LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES

#### REQUISITOS

PRESENTAR UNA SEMBLANZA CURRICULAR;  
UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CITA EN AV. CANARIO ESQ. CALLE 10 COL. TOLTECA C. P. 01150, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.



TENIENDO COMO FECHA LÍMITE, EL DÍA LUNES 22 DE JULIO DE 2013;  
PARA INTEGRAR CUANDO MENOS TRES PROPUESTAS DE CADA SECTOR.

En Álvaro Obregón, Vecinos y Delegación gobernamos juntos

..." (sic)



**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1234:**

“ ...



**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	29 DE NOVIEMBRE DE 2011	No. 1234
----------------------	-------------------------	----------

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Jefatura de Gobierno</b>	
♦ Acuerdo por el que se crea el Comité para la implementación de la Alerta Amber Distrito Federal	3
<b>Secretaría de Salud</b>	
♦ Estatuto Orgánico del Consejo Consultivo Mixto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal	6
<b>Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal</b>	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	11
<b>Delegación Tláhuac</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social	27
♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac en su Apartado de Procedimientos	38
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>	
♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, y se abroga el Acuerdo 389/SO/18-09/2008	41
<b>Instituto Electoral del Distrito Federal</b>	
♦ Acuerdo JA141-11 por el cual se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal	45

Continúa en la Pág. 2

...” (sic)



**EVALUACIÓN INTERNA 2016 AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015:**

“ ...

## INDICE

TEMA	PAGINA
I. INTRODUCCION	5
II. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2015	6
II.1. Área encargada de la evaluación	6
II.2. Metodología de la evaluación	7
II.3. Fuentes de información	9
III. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL PROGRAMA	10
III.1. Consistencia normativa y alineación con la Política Social del Distrito Federal	10
III.1.1. Análisis del Apego del Diseño del Programa Social a la Normatividad Aplicable	10
III.1.2. Análisis del Apego de las Reglas de Operación a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación 2015	14
III.1.3. Análisis del Apego del Diseño del Programa Social a la Política Social de la Ciudad de México	16
III.2. Identificación y Diagnóstico del Problema Social por el Programa Social	18
III.3. Cobertura del Programa Social	19
III.4. Análisis del Marco Lógico del Programa Social	20
III.4.1. Arbol del Problema	20
III.4.2. Arbol de Objetivos	21
III.4.3. Arbol de Acciones	22
III.4.4. Resumen Narrativo	22
III.4.5. Matriz de Indicadores del Programa Social	22
III.4.6. Consistencia Interna del Programa Social (Lógica Vertical)	27
III.4.7. Valoración del diseño y Consistencia de los Indicadores para el Monitoreo del Programa Social (Lógica Horizontal)	28
III.4.8. Resultados de la Matriz de Indicadores 2015	34
III.4.9. Análisis de Involucrados	35
III.5. Complementariedad o Coincidencia con otros Programas y Acciones Sociales	36
III.6. Análisis de la Congruencia del Proyecto como Programa Social de la CDMX	37
IV. CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA BASE DEL PROGRAMA SOCIAL	38
IV.1. Definición de Objetivos de Corto, Mediano y Largo Plazo del Programa Social	38
IV.2. Diseño Metodológico para la Construcción de la Línea Base	38
IV.3. Diseño del Instrumento para la Construcción de la Línea Base	38
IV.4. Método de Aplicación del Instrumento	39
IV.5. Cronograma de Aplicación y Procesamiento de la Información	40
V. ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACION	41

3

Evaluación Interna 2016 al Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2015



INTERNA 2015		
V.1. Análisis de la Evaluación Interna 2015		41
V.2. Seguimiento de las Recomendaciones de las Evaluaciones Internas Anteriores		41
VI. CONCLUSIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORA		41
VI.1. Matriz FODA		41
VI.2. Estrategias de mejora		42
VI.3. Cronograma de Implementación		42
VII. REFERENCIAS DOCUMENTALES		43

...” (sic)

III. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

*“...resulta ser una respuesta incongruente con falta de veracidad.*

***Lo cual al no dar veracidad a la información requerida en cuanto al presupuesto ejercido no da ninguna certeza a la información entregada del numeral 1 en su totalidad, lo cual tiene como consecuencia que sean incongruentes también sus respuestas a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6. Ya que no existe la certeza que sea la información requerida.***

...” (sic)

Asimismo, el particular adjuntó diversas documentales, mismas que correspondían a los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP).

IV. El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que aclarara sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, apercibiéndole de que en caso de no desahogar la prevención, el recurso de revisión se tendría por desechado.

V. El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un escrito de la misma fecha, por medio del cual el particular, en





relación a la prevención formulada por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, manifestó lo siguiente:

“ ...

**Acerca de la respuesta que realiza al numeral 1**

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$31'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", que la cantidad monetaria ejercida fue \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$48,984,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N)*

*Cantidades que sumadas da un total de \$120,984,000.00 (ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos) que no es la del presupuesto modificado y ejercido del informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (70).*

***Por lo cual la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, en el numeral 1 del inciso A), y por consiguiente la respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo inciso no fue entregada.***



**Por lo tanto, Solicito se tenga por no cumplido en todas y cada una de sus partes el inciso A) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**

**Acerca del inciso B)**

**Del numeral 1 del inciso B)**

Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:

Me da a conocer 2 programas sociales

1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 DE JULIO DE 2015, NÚMERO 125, con publicación en la página delegacional [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DSDSyH/3\\_JUL\\_2015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DSDSyH/3_JUL_2015.pdf), página electrónica (no existe). Un presupuesto ejercido de \$31'500,000.0 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.

2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 21. TOMO I. página electrónica [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%200FI%2030%20ENERO%202015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%200FI%2030%20ENERO%202015.pdf) un presupuesto ejercido de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.

De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), el presupuesto modificado y ejercido fue de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos) y el presupuesto ejercido de los dos programas sociales que se me dan a conocer suma la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos) por lo cual resulta evidente que **la respuesta del Ente obligado está incompleta**, al no entregarme los programas sociales que sumen el total de los \$159,823,573.54 es decir falta demostrar



el gasto mediante programas sociales por la cantidad de \$113,323,573,00 pesos (ciento trece millones trecientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos)

**Por lo tanto, solicito del numeral 1 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, en cuanto a que no se me da a conocer la fecha y el número se encuentra publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**No cumple plenamente con su respuesta el Ente Obligado del requerimiento del numeral 1, ya que no entrega la información de acuerdo a lo plasmado en el presupuesto modificado de los SAP programas sociales por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información proporcionada la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), por lo cual se me entrega la información de forma incompleta.**

**Solito se tenga por no entregada la información del numeral 1 del inciso B) con lo anteriormente descrito.**

#### **Del numeral 2 del inciso B)**

Me da a conocer dos programas sociales:

Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:

1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. No se proporciona fecha ni número de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con publicación de las evaluaciones en la página [http://dao.gob.mx/evaluaciones\\_2016/Evalua%20DF%20Jefas%202015.pdf](http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/Evalua%20DF%20Jefas%202015.pdf)

2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Me informa que la página electrónica delegacional donde se encuentra publicada es: [http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/alvaro\\_obregon/MEJORAMIENTO%20URBANO%20EVALUACION%202014.pdf](http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/alvaro_obregon/MEJORAMIENTO%20URBANO%20EVALUACION%202014.pdf), pero es la página electrónica del portal del SIDESO por lo cual no cumple con el requerimiento de la solicitud de información pública,



**Por lo tanto, solicito del numeral 2 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, en cuanto a que no se me da a conocer la Fecha y el número de la publicación donde se encuentra publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal las evaluaciones internas y por consiguiente no entrega la información completa.**

Solicito del numeral 2 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No me informa que la página electrónica delegacional y por consiguiente no entrega la información completa.

**Aunado a que es evidente que no entrega la información completa, por lo tanto no se debe de tomar como cumplido el requerimiento del numeral 2, con la respuesta del Ente Obligado, ya que contrasta lo entregado con el presupuesto modificado ejercido a través de los SAP programas sociales por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información entregada la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), **solicito se me entregue la información completa.****

**Solito se tenga por no entregada la información del numeral 2 del inciso B) con lo anteriormente descrito.**

**Del inciso B) numeral 3.**

No realiza ningún pronunciamiento categórico sobre todos los programas sociales aprobados para el ejercicio del año 2015, por lo tanto no proporciona la información requerida en este numeral, por lo cual **solicito no se tenga cumplido el inciso B) numeral 3 en todas y cada una de sus partes.**

**Del numeral 4 inciso B)**

Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:

1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, se proporciona fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 9 de octubre de 2015, respecto a la página electrónica delegacional se me



proporciona

[http://www.dao.gob.mx/padron\\_apoyo2015/padron\\_beneficiarios\\_familias\\_desventaja\\_2015.pdf](http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo2015/padron_beneficiarios_familias_desventaja_2015.pdf)

2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No informa sobre la página electrónica delegacional donde se encuentra publicado el padrón, se me informa lo siguiente:

NO APLICA

POR SER COMUNIDADES DE GRAN POBLACIÓN Y EL BENEFICIO ES PARA SUS ÁREAS COMUNES

**No fundamenta ni motiva su resolución respecto a este programa social.**

solicito del numeral 4 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No me informa que la página electrónica delegacional. **Por lo cual la respuesta es incompleta.**

**Aunado a que es evidente que no entrega la información completa, por lo tanto no se debe de tomar como cumplido el requerimiento del numeral 4, ya que la información entregada contrasta con lo informado en el presupuesto modificado ejercido a través de los SAP programas sociales en el informe de cuenta pública por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información entregada la cantidad de \$31,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), **solicito se me entregue la información completa.****

**Solito se tenga por no entregada la información del numeral 4 del inciso B) con lo anteriormente descrito.**

#### **Acerca del inciso C)**

Se me dan a conocer información mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su tercer cuadro sobre lo cual manifiesto lo siguiente:

Sobre los numerales 2,3 y 4 del inciso C) **no fundamenta ni motiva su resolución, no me proporciona la información solicitada.**



***Por lo tanto, solicito se tenga por no cumplidos los requerimientos de información de los 2,3 y 4 del inciso C).***

*...” (sic)*

**VI.** El siete de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

**VII.** El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un escrito por medio del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino, reiterando el contenido de su escrito correspondiente al desahogo de la vista que se le dio relacionado con el recurso de revisión interpuesto.

**VIII.** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, por medio



del cual el Sujeto Obligado envió el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/356/2016 de la misma fecha, en el que remitió la siguiente documentación:

- Oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/347/2016 del veinte de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Transparencia e Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón.
- Oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/348/2016 del veinte de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Transparencia e Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón.
- Oficio DAO/DGODU/DO/CPC/239/2016 del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Programas Comunitarios en la Delegación Álvaro Obregón.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1788, del treinta de enero de dos mil catorce.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal número 21, Tomo I, del treinta de enero de dos mil quince.
- Oficio DAO/DGDS y/DDEyFC/CFCyE/067/2016 del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Fomento Cooperativo y al Empleo en la Delegación Álvaro Obregón.

**IX.** El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino.

Finalmente, se reservó el cierre del periodo de instrucción hasta en tanto concluyera la investigación por parte de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



X. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de





improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:



SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<p>1. "... A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (070). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo,</p>	<p><b>OFICIO SIN NÚMERO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS:</b></p> <p>"... <b>RESPUESTA.-</b> Al respecto, conforme la información proporcionada por la Desarrollo Social y Humano le adjunto cuadro en formato de excel a través del cual se emite respuesta a todos y cada uno de sus requerimientos, <b>sírvase ver archivos adjuntos denominados "119616 RESPUESTA recopilación.zip", "119616EVALUACIÓN INTERNA PROGRAMA DAFDS 2015.pdf", "119616 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN A. O. 2013.pdf", "119616 consejo_deleg_dao CONVOCATORIA.pdf" y "119616 MANUAL DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DDS.pdf".</b> ..." (sic)</p> <p><b>ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN:</b></p>	<p>I. "... <b>Acerca de la respuesta que realiza al numeral 1</b></p> <p>Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$31'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue</p>



<p>apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen. ...” (sic)</p>	<p>“... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del 25 de julio de 2013, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Delegación Álvaro Obregón, ubicado en Prolongación Calle 10 s/n, colonia Tolteca, se llevó a cabo la instalación formal e inicio de actividades del <b>CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN</b>, con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los artículos 7 al 24 del Reglamento de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal; y también lo observado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del distrito Federal y los artículos 8, 10, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón se erige como un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad, que tiene por objeto cumplir con los principios de la política de desarrollo social; y que para efectos de su constitución, tiene como testigo de honor a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>\$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>Sobre el programa delegacional denominado "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", que la cantidad monetaria ejercida fue \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>2. “... 2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). ...” (sic)</p>	<p>De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:  “Salvo en la sesión protocolaria de instalación, las sesiones del Órgano se llevarán a cabo de acuerdo con el orden determinado por el</p>	<p>Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>3. “... 3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o</p>	<p>De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:  “Salvo en la sesión protocolaria de instalación, las sesiones del Órgano se llevarán a cabo de acuerdo con el orden determinado por el</p>	<p>Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N)</p> <p>Sobre el programa delegacional</p>



<p>ayudas contemplados en las fojas del inciso A). ...” (sic)</p>	<p><b>Reglamento”</b> <i>De acuerdo a lo anterior, una vez que se revisó la lista de asistencia, damos inicio a esta sesión de Instalación de acuerdo al siguiente-----</i></p>	<p>denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$48,984,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N)</p>
<p>4. “... 4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación donde se encuentran publicados. ...” (sic)</p>	<p style="text-align: center;"><b>ORDEN DEL DÍA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acuerdos</b></p> <p><b>Primero:</b> Se aprobó por unanimidad la instalación del Comité de Selección y Seguimiento que estará integrado por las Áreas involucradas directamente con las acciones institucionales materia de este Consejo. Además de un representante: de la Dirección General de Administración; del Órgano de Control Interno; del sector empresarial; de la sociedad civil; del sector académico; de organizaciones sociales; de instituciones privadas de asistencia; vinculados al tema y será coordinado por el Secretario Ejecutivo del Consejo.</p>	<p>Cantidades que sumadas da un total de \$120,984,000.00 (ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos) que no es la del presupuesto modificado y ejercido del informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (70).</p>
<p>5. “... 5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento. ...” (sic)</p>	<p><b>Segundo:</b> Se aprobó por unanimidad la metodología de selección y seguimiento para elegir a los derechohabientes de la acción institucional.</p> <p><b>Tercero:</b> Se instruye al Comité de Selección y Seguimiento, para que en un plazo de siete días hábiles a partir de la fecha, presente al consejo el listado de beneficiarios de la acción institucional.</p>	<p><b>Por lo cual la información proporcionada no corresponde con lo solicitado,</b> en el numeral 1 del inciso A), y</p>
<p>6. “... 6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué</p>	<p><b>Cuarto:</b> La primera sesión ordinaria del consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles posteriores a esta reunión, previa</p>	

<p>número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). ...” (sic)</p>	<p>convocatoria. ...” (sic)</p> <p><b>CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN:</b></p> <p>“...    <b>CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN</b></p> <p>CON BASE EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, SE  <b>CONVOCA</b>  A TODOS LOS MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES: ORGANIZACIONES CÍVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y GRUPOS EMPRESARIALES.  A PROPONER CANDIDATOS PARA INTEGRAR LOS 3 LEGARES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SECTORES EN EL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES  <b>REQUISITOS</b>  PRESENTAR UNA REMIANDA CUERDULAR.  UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SE HA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO,  CITA EN AV. CANARIAS ESQ. CALLE 10 COL. TOLTECA C. P. 06130, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.  <b>TERMINO COMO FECHA LIMITE, EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2015.</b>  <b>PARA INTEGRAR CUANDO MENOS TRES PROPUESTAS DE CADA SECTOR.</b></p> <p>En Álvaro Obregón, Vecinos y Delegación gobernamos juntos</p>	<p>por consiguiente la respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo inciso no fue entregada.</p> <p><b>Por lo tanto, Solicito se tenga por no cumplido en todas y cada una de sus partes el inciso A) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.</b> ...” (sic)</p>
<p>7. “... B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), Solicito me proporcione la información siguiente: 1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué</p>	<p>...” (sic)</p> <p><b>GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1234:</b></p> <p>“...    <b>GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL</b>  Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal  DÉCIMA SEPTIMA ÉPOCA      29 DE NOVIEMBRE DE 2011      No. 1234  <b>ÍNDICE</b>  <b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>Jefatura de Gobierno</b>  • Acuerdo por el que se crea el Comité para la implementación de la Alerta Amber Distrito Federal 3  • Secretario de Salud  • Estatuto Orgánico del Consejo Consultivo Mixto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal 6  • Caja de Prevención de la Policía Preventiva del Distrito Federal  • Aviso mediante el cual se da a conocer el Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la Caja de Prevención de la Policía Preventiva del Distrito Federal 11  <b>Delegación Tláhuac</b>  • Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social 27  • Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac en su Apartado de Procedimientos 38  • Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal  • Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficina que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, y se otorga el Acuerdo 358-90/15-09/2008 41  • Instituto Electoral del Distrito Federal  • Acuerdo JA141-11 por el cual se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal 45  Continúa en la Pág. 2</p> <p>...” (sic)</p>	<p>II. “... <b>Del numeral 1 del inciso B)</b></p> <p>Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616  <b>RESPUESTA</b>  recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:</p> <p>Me da a conocer 2 programas sociales</p> <p>1.-Denominación  <b>"AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del</b></p>

número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), solicito me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen. ...” (sic)

**EVALUACIÓN INTERNA 2016 AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015:**

“...

**INDICE**

TEMA	PAGINA
I. INTRODUCCION	5
II. METODOLOGIA DE LA EVALUACION INTERNA 2015	6
II.1. Area encargada de la evaluación	6
II.2. Metodología de la evaluación	7
II.3. Fuentes de información	9
III. EVALUACION DEL DISEÑO DEL PROGRAMA	10
III.1. Consistencia normativa y alineación con la Política Social del Distrito Federal	10
III.1.1. Análisis del Apego del Diseño del Programa Social a la Normatividad Aplicable	10
III.1.2. Análisis del Apego de las Reglas de Operación a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación 2015	14
III.1.3. Análisis del Apego del Diseño del Programa Social a la Política Social de la Ciudad de México	16
III.2. Identificación y Diagnostico del Problema Social por el Programa Social	18
III.3. Cobertura del Programa Social	19
III.4. Análisis del Marco Lógico del Programa Social	20
III.4.1. Arbol del Problema	20
III.4.2. Arbol de Objetivos	21
III.4.3. Arbol de Acciones	22
III.4.4. Resumen Narrativo	22
III.4.5. Matriz de Indicadores del Programa Social	22
III.4.6. Consistencia Interna del Programa Social (Lógica Vertical)	27
III.4.7. Valoración del diseño y Consistencia de los Indicadores para el Monitoreo del Programa Social (Lógica Horizontal)	28
III.4.8. Resultados de la Matriz de Indicadores 2015	34
III.4.9. Análisis de Involucrados	35
III.5. Complementariedad o Coincidencia con otros Programas y Acciones Sociales	36
III.6. Análisis de la Consistencia del Proyecto como Programa Social de la CDAMX	37
IV. CONSTRUCCION DE LA LINEA BASE DEL PROGRAMA SOCIAL	38
IV.1. Definición de Objetivos de Corto, Mediano y Largo Plazo del Programa Social	38
IV.2. Diseño Metodológico para la Construcción de la Línea Base	38
IV.3. Diseño del Instrumento para la Construcción de la Línea Base	38
IV.4. Método de Aplicación del Instrumento	39
IV.5. Cronograma de Aplicación y Procesamiento de la Información	40
V. ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACION	41

Evaluación Interna 2016 al Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2015

INTERNA 2015	
V.1. Análisis de la Evaluación Interna 2015	41
V.2. Seguimiento de las Recomendaciones de las Evaluaciones Internas Anteriores	41
VI. CONCLUSIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORA	41
VI.1. Matriz FODA	41
VI.2. Estrategias de mejora	42
VI.3. Cronograma de implementación	42
VII. REFERENCIAS DOCUMENTALES	43

...” (sic)

Distrito Federal del 3 DE JULIO DE 2015, NÚMERO 125, con publicación en la página delegacional [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DS DSyH/3\\_JUL\\_2015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DS DSyH/3_JUL_2015.pdf), página electrónica (no existe). Un presupuesto ejercido de \$31'500,000.0 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.

2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 21. TOMO I. página electrónica [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%2001%2030%20ENERO%202015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%2001%2030%20ENERO%202015.pdf) un presupuesto ejercido de



		<p>\$15'000,000.00                  (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.</p> <p><i>De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html</a>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), el presupuesto modificado y ejercido fue de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos) y el presupuesto ejercido de los dos programas sociales que se me dan a conocer suma la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos) por</i></p>
--	--	---



		<p>lo cual resulta evidente que <b>la respuesta del Ente obligado está incompleta</b>, al no entregarme los programas sociales que sumen el total de los \$159,823,573.54 es decir falta demostrar el gasto mediante programas sociales por la cantidad de \$113,323,573,00 pesos (ciento trece millones trecientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos)</p> <p><b>Por lo tanto, solicito del numeral 1 del inciso B),</b> se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, en cuanto a que no se me da a conocer la fecha y el número se encuentra publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p><b>No cumple plenamente con su respuesta el Ente Obligado del requerimiento del numeral 1,</b> ya que no</p>
--	--	---





		<p>entrega la información de acuerdo a lo plasmado en el presupuesto modificado de los SAP programas sociales por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información proporcionada la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), <b>por lo cual se me entrega la información de forma incompleta.</b></p> <p><b>Solito se tenga por no entregada la información del numeral 1 del inciso B) con lo anteriormente descrito.</b> ...” (sic)</p>
<p><b>8. “...</b> 2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas</p>		<p><b>III. “...</b> <b>Del numeral 2 del inciso B)</b></p> <p>Me da a conocer dos programas sociales:</p> <p>Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que</p>



<p>que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B). ...” (sic)</p>		<p>contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:</p> <p>1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. No se proporciona fecha ni número de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con publicación de las evaluaciones en la página <a href="http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/Evalua%20DF%20Jefas%202015.pdf">http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/Evalua%20DF%20Jefas%202015.pdf</a></p> <p>2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Me informa que la página electrónica delegacional donde se encuentra publicada es: <a href="http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/ev">http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/ev</a></p>
---	--	--



		<p>aluaciones/delegaciones/ alvaro_obregon/MEJOR AMIENTO%20URBANO %20EVALUACION%20 014.pdf, pero es la página electrónica del portal del SIDESO por lo cual no cumple con el requerimiento de la solicitud de información pública,</p> <p><b>Por lo tanto, solicito del numeral 2 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, en cuanto a que no se me da a conocer la Fecha y el número de la publicación donde se encuentra publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal las evaluaciones internas y por consiguiente <u>no entrega la información completa.</u></b></p> <p>Solicito del numeral 2 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A</p>
--	--	---



		<p>PERSONAS U HOGARES DE "ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA DE COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No me informa que la página electrónica delegacional y por consiguiente <b><u>no entrega la información completa.</u></b></p> <p><b><u>Aunado a que es evidente que no entrega la información completa, por lo tanto no se debe de tomar como cumplido el requerimiento del numeral 2, con la respuesta del Ente Obligado, ya que contrasta lo entregado con el presupuesto modificado ejercido a través de los SAP programas sociales por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información entregada la cantidad de</u></b></p>
--	--	---



		<p>\$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), <b>solicito se me entregue la información completa.</b></p> <p><b>Solito se tenga por no entregada la información del numeral 2 del inciso B) con lo anteriormente descrito.</b> ...” (sic)</p>
<p><b>9. “...</b> 3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos. ...” (sic)</p>		<p><b>IV“...</b> <b>Del inciso B) numeral 3.</b></p> <p>No realiza ningún pronunciamiento categórico sobre todos los programas sociales aprobados para el ejercicio del año 2015, por lo tanto no proporciona la información requerida en este numeral, por lo cual <b>solicito no se tenga cumplido el inciso B) numeral 3 en todas y cada una de sus partes.</b> ...” (sic)</p>
<p><b>10. “...</b> 4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios así como</p>		<p><b>V. “...</b> <b>Del numeral 4 inciso B)</b></p> <p>Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 <b>RESPUESTA</b> recopilación.zip que contiene archivo</p>



<p>el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B). ...” (sic)</p>		<p>electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:</p> <p>1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, se proporciona fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 9 de octubre de 2015, respecto a la página electrónica delegacional se me proporciona <a href="http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo2015/padron_beneficiarios_familias_desventaja_2015.pdf">http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo2015/padron_beneficiarios_familias_desventaja_2015.pdf</a></p> <p>2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No informa sobre la página electrónica delegacional donde se encuentra publicado el padrón, se me informa lo siguiente:</p>
---	--	--



		<p>NO APLICA</p> <p>POR SER COMUNIDADES DE GRAN POBLACIÓN Y EL BENEFICIO ES PARA SUS ÁREAS COMUNES</p> <p><b>No fundamenta ni motiva su resolución respecto a este programa social.</b></p> <p><i>solicito del numeral 4 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. No me informa acerca de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. No me informa que la página electrónica delegacional. <b><u>Por lo cual la respuesta es incompleta.</u></b></i></p> <p><b>Aunado a que es evidente que no entrega la información completa, por lo tanto no se debe de tomar como cumplido el requerimiento del</b></p>
--	--	---



		<p><i>numeral 4, ya que la información entregada contrasta con lo informado en el presupuesto modificado ejercido a través de los SAP programas sociales en el informe de cuenta pública por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información entregada la cantidad de \$31,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), <b><u>solicito se me entregue la información completa.</u></b></i></p> <p><b>Solito se tenga por no entregada la información del numeral 4 del inciso B) con lo anteriormente descrito.</b> ...” (sic)</p>
<p><b>11. “...</b> C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica</p>		





<p><a href="http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf">http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf</a> solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales. ..." (sic)</p>		
<p><b>12.</b> "... 2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social. ..." (sic)</p>		<p><b>VI.</b> "... <b>Acerca del inciso C)</b></p> <p>Se me dan a conocer información mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su tercer cuadro sobre lo cual manifiesto lo siguiente:</p>
<p><b>13.</b> "... 3) Para los años 2013,</p>		<p>Sobre los numerales 2,3</p>



<p>2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social. ...” (sic)</p>		<p>y 4 del inciso C) <u>no fundamenta ni motiva su resolución, no me proporciona la información solicitada.</u></p> <p><b>Por lo tanto, solicito se tenga por no cumplidos los requerimientos de información de los 2,3 y 4 del inciso C). ...” (sic)</b></p>
<p><b>14.</b> “... 4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales. ...” (sic)</p>		

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, del escrito del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al desahogo efectuado por el particular a la prevención que le formuló la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, del oficio sin número del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, del Acta



de Instalación del consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, de la Convocatoria para Integrar el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal 1234, así como de la “Evaluación Interna 2016 al Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2015”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación y la Tesis P. XLVII/96 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 125, Tomo III, Abril de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, las cuales señalan:

*Época: Décima Época*

*Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*

*Tipo Tesis: **Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)*

*Pág. 744*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se*



deben aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común".

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.

Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**

*El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Ahora bien, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado adjuntó diversos oficios, a través de los cuales sus Unidades Administrativas defendieron la legalidad de su respuesta, haciendo diversas aclaraciones que no fueron hechas del conocimiento al particular de manera inicial como parte de la respuesta, por lo que resulta procedente indicarle a la Delegación Álvaro Obregón que **dicho momento no es la vía para mejorar las respuestas proporcionadas, sino únicamente un medio para defender la legalidad de éstas, en los términos en que fueron notificadas.**



Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Tesis aislada y Jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

*Época: Séptima Época*

*Registro: 250124*

*Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO*

**Tesis Aislada**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Localización: Volumen 163-168, Sexta Parte*

*Materia(s): Común*

*Pag. 127*

**RECURSOS ORDINARIOS. SON LOS MEDIOS CON QUE CUENTAN LOS PARTICULARES PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y NO CONSTITUYEN PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS AUTORIDADES PUEDAN MEJORAR LOS ACTOS QUE EMITEN.** Los recursos y medios de defensa legales establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, tienen por objeto que los particulares cuenten con un medio a través del cual puedan impugnar los actos de autoridad que consideren transgreden en su perjuicio las diversas normas legales. El establecimiento de esos medios, tienen como fin el que las diversas autoridades puedan dejar sin validez un acto que no haya sido emitido conforme a los ordenamientos legales, y así evitar un recargo innecesario de asuntos a las autoridades jurisdiccionales, y una vez que la autoridad que resuelva el recurso interpuesto comprenda que el acto impugnado en el mismo adolece de vicios, ya sea de fondo o de forma, debe dejarlo insubsistente. No es posible jurídicamente que las autoridades puedan en la resolución del recurso interpuesto, perfeccionar los actos que se hayan expedido sin acatar las diversas normas legales, pues de permitir lo anterior se transgrediría en perjuicio de los gobernados la garantía de seguridad jurídica que establece el artículo 16 constitucional. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 613/82. Bimbo del Norte, S.A. 27 de octubre de 1982. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.*

*Época: Décima Época*

*Registro: 160104*

*Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2*

*Materia(s): Administrativa*



Tesis: VII.1o.A. J/42 (9a.)  
Pag. 1724

**SENTENCIAS EN EL JUICIO DE NULIDAD. LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SU DICTADO, NO DEBEN CAMBIAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL ACTO IMPUGNADO CON MOTIVO DE LO ADUCIDO POR LA AUTORIDAD AL CONTESTAR LA DEMANDA.** Atento a los artículos 22, primer párrafo y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al emitir sus sentencias en el juicio de nulidad, no deben invocar hechos novedosos ni mejorar los argumentos del acto impugnado con motivo de lo aducido por la autoridad al contestar la demanda, ya que si bien es cierto que ésta tiene el derecho de oponer defensas y excepciones tendientes a sostener la legalidad de aquél, incluso introduciendo argumentos que justifiquen con mayor precisión y detalle los motivos y fundamentos ahí contenidos, también lo es que ello debe acontecer bajo la condición de no variar los originales, pues de lo contrario, deben desestimarse por pretender mejorar el acto autoritario en la litis contenciosa. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO** Amparo directo 210/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 13 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Marisela Ramírez de la Cruz.

Amparo directo 139/2011. Plásticos Barvi de Córdoba, S.A. de C.V. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Teresa Paredes García.

Revisión fiscal 155/2011. Administrador Local Jurídico de Xalapa, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otro. 25 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Carla González Dehesa.

Amparo directo 370/2011. Promotora Comercial Abarrotera, S.A. de C.V. 13 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel Enechino Fitta García. Secretaria: Teresa Paredes García.

AMPARO DIRECTO 558/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Graciela Guadalupe Alejo Luna. Secretario: Francisco René Olivo Loyo.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida en atención a la solicitud de información del ahora recurrente, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no su derecho de acceso a la información pública, en razón de los agravios expresados.

Por lo anterior, resulta oportuno señalar que de la lectura realizada a los agravios formulados por el recurrente, se advierte que en relación al requerimiento 11, éste fue



omiso en manifestar inconformidad alguna, por lo cual, por lo que se entiende que se encuentra satisfecho con la forma en la que fue atendido, por lo que su estudio queda fuera de la presente controversia.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y Tesis aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

*No. Registro: 204,707*

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*II, Agosto de 1995*

*Tesis: VI.2o. J/21*

*Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.*

*Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*No. Registro: 219,095*

**Tesis aislada**

*Materia(s): Común*

*Octava Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*



Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.** Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.





Ahora bien, se entra al estudio del agravio I, a través del cual el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta entregada a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, donde señaló lo siguiente:

“ ...

***Acerca de la respuesta que realiza al numeral 1***

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$31'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", que la cantidad monetaria ejercida fue \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N)*

*Sobre el programa delegacional denominado "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS que la cantidad monetaria ejercida fue \$48,984,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N)*

*Cantidades que sumadas da un total de \$120,984,000.00 (ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos) que no es la del presupuesto modificado y ejercido del informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (70).*



*Por lo cual **la información proporcionada no corresponde con lo solicitado**, en el numeral 1 del inciso A), y por consiguiente la respuesta a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo inciso no fue entregada.*

*Por lo tanto, Solicito se tenga por no cumplido en todas y cada una de sus partes el inciso A) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.  
..." (sic)*

Al respecto, es de hacer notar en primera instancia que como lo hace valer el recurrente en el agravio I, **las cifras proporcionadas no coinciden, encontrándose una variable sin aparente justificación, y al no haber fundado ni motivado tal desfase en las cantidades entregadas, la respuesta no es del todo congruente** y con ella se contraviene lo dispuesto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

*Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

*...*

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo **primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido** y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada



punto, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, **ni expresar consideraciones contrarias entre sí** o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*



Lo anterior, máxime si se toma en consideración que de las documentales agregadas al expediente en que se actúa, mismas que fueron proporcionadas por el recurrente al momento de presentar el recurso de revisión, se advierte que **la Delegación Álvaro Obregón, aparentemente, cuenta con más Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de los que refirió en la respuesta.**

Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones expuestas en el agravio I, en las cuales se advierte que como consecuencia de la respuesta incongruente proporcionada en atención al requerimiento 1 expuso que derivado de ello, consideró que no fue entregada lo requerido en los cuestionamientos 2, 3, 4, 5 y 6, es de hacer notar que de la lectura a la respuesta, en relación con lo requerido, se advierte que **lo solicitado en no guarda relación con las cifras entregadas, por lo cual no puede considerarse que al haber entregado unas cifras incorrectas o faltantes de fundamentación y motivación, el resto de lo requerido no haya sido entregado o que la Delegación haya dejado de manifestarse al respecto.**

Lo anterior, máxime si se toma en consideración que de la revisión efectuada a las documentales agregadas al expediente en que se actúa y a la información que se encuentra en el sistema electrónico “INFOMEX”, se advierte que **sí hay una respuesta en relación a los requerimientos.**

En ese sentido, toda vez que sólo le asiste la razón al recurrente por cuanto hace al requerimiento 1, **el agravio I resulta parcialmente fundado.**

Ahora bien, se entra al estudio del agravio II, a través del cual el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada en relación al punto requerimiento 7, donde señaló lo siguiente:



“ ...

Se me dan a conocer dos Programas Sociales mediante archivo electrónico 119616 RESPUESTA recopilación.zip que contiene archivo electrónico Excel. Me da a conocer en su segundo cuadro lo siguiente:

Me da a conocer 2 programas sociales

1.-Denominación "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 DE JULIO DE 2015, NÚMERO 125, con publicación en la página delegacional [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DSDSyH/3\\_JUL\\_2015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACCXXI/TRANSFERENCIA/2015/DSDSyH/3_JUL_2015.pdf), página electrónica (no existe). Un presupuesto ejercido de \$31'500,000.0 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.

2.- "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015. Con publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 21. TOMO I. página electrónica [http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art\\_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%200FI%2030%20ENERO%202015.pdf](http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14/FRACC%20XXI/TRANSFERENCIA/2015/DGODU/GACETA%200FI%2030%20ENERO%202015.pdf) un presupuesto ejercido de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y con partida presupuestal 4412.

De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), el presupuesto modificado y ejercido fue de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos) y el presupuesto ejercido de los dos programas sociales que se me dan a conocer suma la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos) por lo cual resulta evidente que **la respuesta del Ente obligado está incompleta**, al no entregarme los programas sociales que sumen el total de los \$159,823,573.54 es decir falta demostrar el gasto mediante programas sociales por la cantidad de \$113,323,573,00 pesos (ciento trece millones trecientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos)

**Por lo tanto, solicito del numeral 1 del inciso B), se tenga por no cumplida la información con respecto al programa social "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A**



*FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, en cuanto a que no se me da a conocer la fecha y el número se encuentra publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***No cumple plenamente con su respuesta el Ente Obligado del requerimiento del numeral 1, ya que no entrega la información de acuerdo a lo plasmado en el presupuesto modificado de los SAP programas sociales por un total de \$159,823,573.54 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos), demostrando únicamente con la información proporcionada la cantidad de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos), por lo cual se me entrega la información de forma incompleta.***

***Solito se tenga por no entregada la información del numeral 1 del inciso B) con lo anteriormente descrito.***

*...” (sic)*

En ese sentido, de la lectura a la respuesta impugnada, se advierte de nueva cuenta que las cifras correspondientes a los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP) no coinciden, sin que el Sujeto Obligado haya emitido algún pronunciamiento al respecto, siendo confusa su respuesta y, por lo tanto, incongruente, generando con ello incertidumbre en el particular respecto de que lo proporcionado se encontraba incompleto, contraviniendo con ello el elemento de validez de congruencia que debe prevalecer en los actos administrativos para que sean considerados válidos, mismo que se encuentra previsto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que de las documentales agregadas al expediente en que se actúa, mismas que fueron exhibidas por el recurrente, se advierte que el Sujeto Obligado no se está pronunciando en relación a toda la información con la que cuenta, lo cual hace que la respuesta sea **incongruente** y, en consecuencia, el agravio **II** resulta **fundado**.



Ahora bien, por cuanto hace al agravio **III**, a través del cual el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada en relación al requerimiento **8**, donde el particular requirió conocer “... en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)...”, inconformándose porque a su consideración la Delegación Álvaro Obregón no le entregó la información completa al haberle indicado una dirección electrónica en la cual aparentemente se encontraba lo requerido, aunado a que no se le informó acerca de la publicación de la información de su interés en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es de resaltar en primer término que por cuanto hace a la dirección electrónica [http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/alvaro\\_obregon/MEJORAMIENTO%20URBANO%20EVALUACION%202014.pdf](http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/alvaro_obregon/MEJORAMIENTO%20URBANO%20EVALUACION%202014.pdf), **al momento de tratar de acceder a la información supuestamente contenida en ese enlace, no es procedente acceder a la página, en virtud de que el sitio no existe o no puede ser encontrado.**

Por otra parte, por cuanto hace a que tampoco se le informó el número de Gaceta Oficial del Distrito Federal en donde se publicaron las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, es de destacar, que de la lectura a la respuesta, se advierte que **el Sujeto Obligado fue omiso en manifestarse al respecto**, contraviniendo con ello el elemento de validez de **exhaustividad** previsto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:



## TITULO SEGUNDO

### DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, **que se pronuncie expresamente sobre cada punto**, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y **resolviendo sin omitir nada**, ni añadir cuestiones*





*no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a **pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos**, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Asimismo, al no haber sido exhaustivo el Sujeto Obligado al momento de atender el requerimiento **8**, el agravio **III** resulta **fundado**.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio **IV**, a través del cual el recurrente manifestó que en relación a “... en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos...” el Sujeto Obligado “... No realiza ningún pronunciamiento categórico sobre todos los programas sociales aprobados para el ejercicio del año 2015, por lo tanto no proporciona la información requerida en este numeral, por lo cual solicito no se tenga cumplido el inciso B) numeral 3 en todas y cada una de sus partes...”, es de resaltar que de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, así como en el sistema electrónico “INFOMEX”, se observa lo siguiente en relación al requerimiento **9**,:



B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/q2015/index.html>. De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población Identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (62) sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68). Solicito me proporcione la información siguiente:

1- Solicito me informe								
en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).	solicito me mencione la denominación de cada uno de ellos,	el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y	la partida presupuestal a la que pertenecen.	2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).	3- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.	4- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).	
PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015.	3 DE JULIO DE 2015, NÚMERO 125.	<a href="http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/17_JUL_2015.pdf">http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/17_JUL_2015.pdf</a>	"AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO)	\$1'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	4412	Se anexa el documento de la Evaluación Interna realizada al PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, disponible en: <a href="http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14X00/index_prog_transferecia.html">http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14X00/index_prog_transferecia.html</a> <a href="http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/index.php">http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/index.php</a>	Para el caso de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, el PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015, fue el único Programa que se presupuestó y evidentemente, se llevó a cabo de manera integral.	9 DE OCTUBRE DE 2015, NÚMERO 194, / PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015. Disponible en: <a href="http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/padron_2015.pdf">http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/padron_2015.pdf</a> Actualización en: <a href="http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo2015/index.php">http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo2015/index.php</a>
PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015.	30 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 21, TOMO I.	<a href="http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/30_ENE2015.pdf">http://187.174.194.246/transparencia/obligaciones/art_14FRACCIONTRANSFERENCEA2015/DG05H/30_ENE2015.pdf</a>	"AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS" (SUBSIDIO)	\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	4412	<a href="http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/avaro_obregon/MEJORAMIENTOS_20URBANON20EVALUACION202015.pdf">http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/2015/evaluaciones/delegaciones/avaro_obregon/MEJORAMIENTOS_20URBANON20EVALUACION202015.pdf</a>	El único Programa se llevó a cabo de manera integral.	NO APLICA POR SER COMUNIDADES DE GRAN POBLACION Y EL BENEFICIO ES PARA SUS ÁREAS COMUNES

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.adf.gob.mx/archivo/2015/02/26/54233665376643ca6f6e6a.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el						2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de <u>actas, oficios o documento</u> fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.	3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de <u>actas, oficios o documento</u> fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de	4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción III, solicito <u>actas, oficios o documento</u> fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las
por qué <u>servicios públicos</u> estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que se refiere a la fracción VI	solicito me informe por qué <u>sectores de la sociedad</u> estuvo integrada esta comisión delegacional,	solicito los <u>nombres de las personas físicas o morales.</u>						

El día 25 de julio de 2013, se instaló el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón; y desde entonces y hasta la fecha no ha vuelto a sesionar. Se anexa en archivo adjunto el Acta de Instalación.

Se reitera que el día 25 de julio de 2013, se instaló el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón; y desde entonces y hasta la fecha no ha vuelto a sesionar.

Por la misma razón expuesta en el numeral anterior, no se registra en dicho periodo, ningún documento relacionado con la fracción I del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Consejo se integró, en primer término, por los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana, cumpliendo así con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Así como de las líneas de gobierno vincular al Desarrollo Social en la Delegación.

Por parte de las organizaciones civiles se integraron: el Centro Juvenil de Promoción Integral, A. C.; Camino a la Felicidad, A. C.; Todos Podemos Ayudar, A. C.; Alianza a la Realización de Apoyos a la Comunidad, A. C.; y Vive Tarango, A. C.

Las Organizaciones Sociales que se sumaron al Consejo, fueron: La Unión de Colonos, Inquilinos Solicitantes de Vivienda, "11 de Noviembre"; Frente Amplo de Acción Popular, Álvaro Obregón; Alianza para el Desarrollo Social; Red de Mujeres por Álvaro Obregón; Red de Mujeres por los Derechos Ciudadanos.

Las Instituciones de Asistencia Privada que fueron parte de la instalación del Consejo, fueron: La Fundación PETO, Programa Educativo Ortofuncional; Alzheimer México, I. A. P. Una Esperanza de Vida; Fundación "Sordiana Nahouá, I. A. P." "Escuela de Educación Especial".

El Sector Académico, fue representado por: el Campus Santa Fe; el Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón;

Los representantes empresariales que estuvieron presentes y se anexaron al Consejo fueron: la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac) en Álvaro Obregón; la Cámara de la Industria de Baños y Bañeros y el Presidente del Comité de enlace con el Gobierno del Distrito Federal de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacitra).

Durante la misma sesión, el Jefe Delegacional, estuvo acompañado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, así como la Directora del INJUVE-DF.



De lo anterior, puede observarse que existe un pronunciamiento categórico de parte del Sujeto Obligado por cuanto hizo a que el único Programa que se presupuestó fue el que se llevó a cabo, sin embargo, la respuesta es **confusa**, toda vez que de la información agregada al expediente en que se actúa, misma que fue proporcionada por el recurrente al momento de presentar su recurso de revisión, se observa que **la Delegación Álvaro Obregón, aparentemente, cuenta con más Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de los que refirió en la respuesta.**

En ese sentido, no obstante que el Sujeto Obligado pretendió atender el requerimiento **9** emitiendo un pronunciamiento en relación a lo requerido, al contar con información que controvierte su respuesta, la misma se torna confusa y, por lo tanto, deberá realizar las aclaraciones correspondientes, determinando al respecto que el agravio **IV** resulta **parcialmente fundado**, pues si bien no dejó de atenderse el requerimiento, lo cierto es que la respuesta no es del todo satisfactoria para considerarla válida.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio **V**, mismo que se encuentra relacionado con el requerimiento **10**, a través del cual el ahora recurrente manifestó su desconcierto con la respuesta impugnada toda vez que a su consideración le dieron a conocer dos Programas Sociales denominados “... *AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS*” PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015...” y “... *AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS*” (SUBSIDIO) PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2015...”, proporcionando respecto del primero de ellos la fecha de publicación de los Padrones de Beneficiarios, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación de los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, **sin que lo mismo fuera entregado para el segundo de los Programas**, indicándole que “... *NO APLICA...POR SER COMUNIDADES DE GRAN*



*POBLACIÓN Y EL BENEFICIO ES PARA SUS ÁREAS COMUNES...*”, sin fundamentar ni motivar dicha respuesta.

En ese sentido, no existe justificación alguna dentro de la respuesta que genere certeza en el particular sobre que los recursos destinados para el subsidio y apoyo a la población sea para beneficio de una comunidad en general y no para personas en particular, como lo refirió en su respuesta el Sujeto Obligado, sin embargo, ello debió hacerse del conocimiento al ahora recurrente, con la intención de generarle certeza y transparentar el actuar de la Delegación Álvaro Obregón.

Por lo anterior, la respuesta impugnada se encuentra emitida en contravención a los elementos de validez de fundamentación y motivación previstos en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...



Del precepto legal transcrito, se desprende que para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, **citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso**, situación que no aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 170307*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Febrero de 2008*

*Página: 1964*

*Tesis: I.3o.C. J/47*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Común*

***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las***



características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y **una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso.** De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, **mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto.** La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una **violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.** Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que **aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente.** La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almaral Mendivil. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.



En ese sentido, es preciso determinar que la respuesta impugnada transgredió los principios de legalidad y transparencia consagrados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los objetivos previstos en las fracciones II, IV y X, del diverso 5 de la ley de la materia, es decir, que se provea a los ciudadanos de todo lo necesario para que accedan a la información a través de procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos **para transparentar el ejercicio de la función pública, favorecer la rendición de cuentas y así garantizar la publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México.** Dicho artículo prevé:

*Artículo 5. Son objetivos de esta Ley:*

...

***II. Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;***

...

***IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;***

...

***X. Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;***

...

Ahora bien, al no fundar ni motivar el por qué no se le proporcionó diversa información al particular, relacionada con un Padrón de Beneficiarios relativo a un Programa que otorga Subsidios y Apoyos a la Población, toda vez que a decir el Sujeto Obligado dicho Programa otorga un beneficio a una colectividad y no a beneficiarios en específico, la



respuesta se encuentra carente de los elementos de validez de fundamentación y motivación y, en consecuencia, el agravio **V** resulta **fundado**.

Finalmente, por lo que respecta al agravio **VI**, mismo que se encuentra relacionado con los requerimientos **12**, **13** y **14**, a través del cual el ahora recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada en virtud de que a su consideración “... *Sobre los numerales 2,3 y 4 del inciso C) **no fundamenta ni motiva su resolución, no me proporciona la información solicitada.** ...” es de recordar que en relación a los requerimientos, el particular solicitó lo siguiente:*

<p><b>12.</b> “... 2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social. ...” (sic)</p>
<p><b>13.</b> “... 3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social. ...” (sic)</p>
<p><b>14.</b> “... 4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales. ...” (sic)</p>

Asimismo, el Sujeto Obligado respondió lo siguiente:

<p><b>12.</b> “... El día 25 de julio de 2013, se instaló el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón; y desde entonces y hasta la fecha no ha vuelto a sesionar. Se anexa en archivo adjunto el Acta de Instalación.  El Consejo se integró, en primer término, por los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos,</p>
---





*Participación Ciudadana, cumpliendo así con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Así como de las áreas de gobierno vinculadas al Desarrollo Social en la Delegación.*

*Por parte de las organizaciones civiles se integraron: el Centro Juvenil de Promoción Integral, A. C.; Camino a la Felicidad, A. C.; Todos Podemos Ayudar, A. C.; Alianza a la Realización de Apoyos a la Comunidad, A. C.; y Vive Tarango, A. C.*

*Las Organizaciones Sociales que se sumaron al Consejo, fueron: La Unión de Colonos, Inquilinos Solicitantes de Vivienda, "11 de Noviembre"; Frente Amplio de Acción Popular, Álvaro Obregón; Alianza para el Desarrollo Social; Red de Mujeres por Álvaro Obregón; Red de Mujeres por los Derechos Ciudadanos.*

*Las Instituciones de Asistencia Privada que fueron parte de la instalación del Consejo, fueron: la Fundación PETO, Programa Educativo Orthofuncional; Alzheimer México, I. A. P. Una Esperanza de Vida; Fundación "Giordana Nahoul, I. A. P. "Escuela de Educación Especial".*

*El Sector Académico, fue representado por: el, Campus Santa Fe; el Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón;*

*Los representantes empresariales que estuvieron presentes y se anexaron al Consejo fueron: la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac) en Álvaro Obregón; la Cámara de la Industria de Baños y Balnearios y; el Presidente del Comité de enlace con el Gobierno del Distrito Federal de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra).*

*Durante la misma sesión, el Jefe Delegacional, estuvo acompañado por la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, así como la Directora del INJUVE-DF." ..." (sic)*

**13.** "...  
*Se reitera que el día 25 de julio de 2013, se instaló el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Álvaro Obregón; y desde entonces y hasta la fecha no ha vuelto a sesionar. ..." (sic)*

**14.** "...  
*Por la misma razón expuesta en el numeral anterior, no se registra en dicho periodo, ningún documento relacionado con la fracción II del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. ..." (sic)*

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista, que el Sujeto Obligado también proporcionó al particular el "ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DELEGACIONAL



*DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN*”, misma que está fechada el veinticinco de julio de dos mil trece.

En ese sentido, debe decirse que de la lectura comparativa efectuada a los requerimientos **12**, **13** y **14**, relacionados con la respuesta proporcionada y el documento descrito, se advierte que con los mismos el Sujeto Obligado sí atendió lo solicitado, pues en el *“ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN”* se observa que se designaron a los miembros que integrarían la Comisión Delegacional de Desarrollo Social de interés del particular.

Aunado a ello, y toda vez que existen pronunciamientos categóricos de parte de la Delegación Álvaro Obregón, mismos que se encuentran relacionados con los requerimientos **13** y **14**, sin que este Órgano Colegiado cuente con elementos que le permitan controvertir dichos pronunciamientos, es decir, no se cuenta con elementos en relación a que el Sujeto haya formulado recomendaciones sobre políticas y Programas de Desarrollo Social o discutido y realizado conclusiones de las evaluaciones internas de los Programas Sociales, el agravio **VI** resulta **infundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón y se le ordena que emita una nueva en la que atienda de manera congruente Y debidamente fundada y motivada lo relativo a conocer::

- *“... A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS,*



*Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y nueve (069) y setenta (070) .Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen...” (sic), y en su caso, en relación al presupuesto, realice las precisiones correspondientes”.*

- “... B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Álvaro Obregón localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con los números de folio sesenta y dos (062) sesenta y tres (063), sesenta y cuatro (064), sesenta y cinco (065), sesenta y seis (066), sesenta (067) y sesenta y ocho (068), Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), solicito me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen...” (sic) y en su caso, en relación al presupuesto, realice las precisiones correspondientes”.*

- “... en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)...” (sic).*
- “... informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos...” (sic), respuesta que deberá guardar relación con lo que se proporcione como respuesta en atención al resto de la información que se entregará”.*



- “... en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)”.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Álvaro Obregón hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del diverso 259 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**